

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0234 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Infórmese la manera como obtuvo las direcciones de notificación del extremo demandado, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.
2. Apórtense los certificados de existencia y representación de las sociedades demandadas.
3. Indíquese la dirección física y de correo electrónico en la que reciben notificaciones los representantes legales de las accionadas.
4. Alléguese poder para iniciar la presente acción en el cual se indique la dirección de correo electrónico de la apoderada de la parte actora, de acuerdo con lo reglado en el Decreto 806 de 2020.
5. Apórtese de manera legible la documental obrante a folio 19 de la carpeta de pruebas.
6. Acredítese la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 84 del 24 de junio de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab91b505e2c0f152bd4883e52f11de0f0c252696d0aae1cb9fb246a7e578269**

Documento generado en 23/06/2021 07:11:16 AM